Nota DNC N° 17906 /2021

Asunción, 20 de octubre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387027
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación de Servicios de Limpieza Integral de los Edificios del Congreso Nacional
Entidad	Congreso Nacional (C.N.)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a los cálculos realizados, se observa que se ha realizado el redondeo para arriba, correspondientes al ítem Nº2, tanto para el reajuste conforme al prorrateo de 14 días y el reajuste por mes, al respecto, recordamos a la convocante que los redondeos deberán realizarse siempre para abajo.
2. Observamos que la sumatoria indicada del monto de reajuste, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, no condicen con la sumatoria de reajustes, conforme a los cálculos realizados, en consecuencia, solicitamos a la convocante verificar nuevamente dicho punto.
3. Consultamos a la convocante la razón por la que se aplica el reajuste desde el 31 de julio del 2021, y no desde el 01 de julio del 2020, considerando la entrada en vigencia del Decreto.
4. Solicitamos a la convocante remitir la nota de solicitud realizada por el proveedor. **Art.47 de la Resolución DNCP Nº5695/19**.
5. Así también, solicitamos a la convocante aclarar las razones por la que se realiza el prorrateo de 14 días.
6. La normativa establece: "*Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la **Ley Nº 2051/03**, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, **en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena**, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP*". Sin embargo, observamos que la convocante no se ajustó a dicho plazo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Jéssyca Díaz